

Se incorporan cambios en materia comercial

# Ley Anticontrabando endurece disposiciones penales y tributarias

**El Gobierno busca modernizar la normativa actual, fortalecer la capacidad institucional y lograr sanciones efectivas.**

A pesar de las críticas provenientes de los comerciantes, el Gobierno sancionó la Ley 1762 del 6 de julio, que consagra instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal, cuyos 56 artículos modifican aspectos penales, comerciales, tributarios y aduaneros.

Esta normativa también pretende modernizar la legislación actual en la materia, fortalecer la capacidad institucional y lograr el procesamiento y la sanción efectiva de quienes violen sus pautas.

Por un lado, se reforma el Código Penal en lo referente a las penas de prisión, multas y circunstancias de agravación punitiva aplicables a tales conductas. En efecto, el contrabando se castigará con pena de prisión entre cuatro y ocho años y multa que oscila entre el 200 % y el 300 % del valor aduanero de los bienes.

Así mismo, en relación con ese ilícito, el contrabando de hidrocarburos será objeto de tres a cinco años de cárcel; el fraude aduanero, 8 a 12 años; el favorecimiento por servidor público, cuatro a ocho años; el lavado de activos, 10 a 30 años, y el concierto para delinquir, 6 a 12 años.

Si la receptación recae sobre ciertos alimentos, medicinas, cigarrillos, vehículos, autopartes, calzado, textiles, acero, cemento y otros productos en cuantía superior a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), la pena imponible se aumentará hasta la mitad. Por otra parte, el artículo 447-A del Código Penal, que castiga la comercialización de autopartes hurtadas, fue derogado.

Roberto Insignares, docente de la Universidad Externado, considera que si se quiere contrarrestar el lavado de activos y otras conductas similares, ya existe una legislación penal que debe aplicarse. "Antes que aumentar penas, debería fortalecerse la administración aduanera, e invertir en programas de formalización y cultura tributaria que terminen beneficiando y generando incentivos para que los pequeños comerciantes puedan encontrar una salida a ello y no vean afectada su subsistencia", resalta el académico.

Además, agrega Insignares, esos programas deben extenderse a la ciudadanía, pues "mientras los colombianos legitimen con su participación la existencia de esos escenarios informales, poco se podrá lograr para erradicar la misma del entramado social".

**Más novedades**

Se cambia el régimen sancionatorio para productos sometidos al impuesto al consumo, de manera que su evasión generará el decomiso de la mercancía, el cierre del establecimiento de comercio, la suspensión o cancelación definitiva de las licencias, concesiones, autorizaciones o registros y la multa.

Según el Ministerio de Hacienda, se unifican las sanciones por no declarar dicho gravamen, importación con franquicia sin pago de este, extemporaneidad en el registro, no movilizar mercancías dentro del término legal y no radicar tornaguías para legalización.

En materia comercial, el revisor fiscal quedó obligado a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones sospechosas que conozca en el giro ordinario de sus labores. Adicionalmente, se modificó lo relativo a las sanciones por violar prohibiciones sobre libros de comercio y las obligaciones del comerciante.

**Instituciones**

La normativa crea la Comisión Interinstitucional de Lucha contra el Contrabando, que tendrá seis meses para formular la política pública de educación y

**El contrabando se castigará con prisión entre cuatro y ocho años y multa del 200 % al 300 % del valor aduanero del bien.**

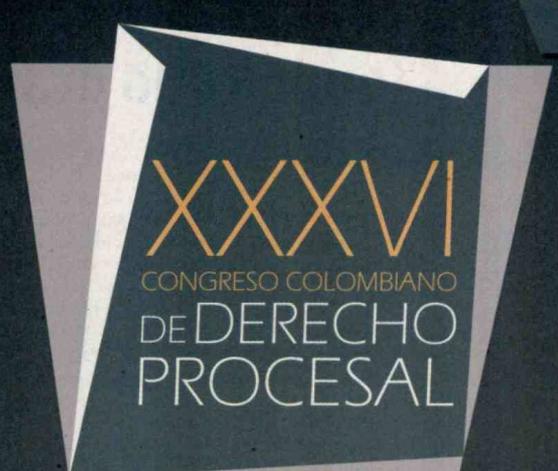
prevención. Igualmente, deberá formular políticas públicas de desarrollo alternativo y reconversión laboral para las zonas de frontera. A juicio de Insignares, la creación de comisiones es un mecanismo reiterado en Colombia, "que atomiza las responsabilidades y poca eficacia da a la solución de las problemáticas".

Cabe destacar que, en los siguientes 12 meses a la entrada en vigencia de la ley, el Ejecutivo deberá estructurar un plan de adquisiciones, reposiciones o arrendamientos de equipos tecnológicos para fortalecer el control de las autoridades aduaneras.

Adicionalmente, en la negociación de tratados de libre comercio, el Gobierno debe procurar introducir cláusulas relacionadas con la cooperación internacional y prevención del contrabando y fraude aduanero en sus diversas modalidades, al igual que acuerdos con países de alto riesgo.

Del mismo modo, el Ejecutivo tendrá seis meses para establecer límites en las frecuencias y cupos máximos de introducción de mercancías por parte de habitantes de municipios fronterizos.

(L. 1762, jul. 6/15)



CONGRESO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL

Pereira - Colombia  
9, 10 y 11 de Septiembre 2015

Centro de Eventos de Risaralda y Pereira "Expofuturo"

**SEMINARIOS de Derecho Procesal**

XVI Concurso Internacional para Estudiantes de Derecho Nivel Pregrado

**Directivos**  
**Jairo Parra Quijano**  
Presidente  
**Hernán Fabio López Blanco**  
**Ramiro Bejarano Guzmán**  
**Jaime Bernal Cuellar**  
Vicepresidentes  
**Ulises Canosa Suárez**  
Secretario General  
**Eurípides de Jesús Cuevas Cuevas**  
Director del Congreso

**Inscripciones**  
Profesionales, Jueces, Abogados litigantes, Funcionarios y Estudiantes de Postgrado:  
Hasta el día 31 de julio: \$700.000.  
Del 1 de agosto al 9 de septiembre: \$750.000.  
Estudiantes de Pregrado:  
Hasta el día 31 de julio: \$350.000.  
Del 1 de agosto al 9 de septiembre: \$375.000.

**Información**  
INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL  
Calle 67 No. 4A - 09 (Bogotá - Colombia)  
Tels: (57 1) 310 4401- 310 4406 310 1091. Fax: 310 4489  
E-mails: instituto@icdp.org.co, congreso@icdp.org.co



**INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL**



[www.icdp.org.co](http://www.icdp.org.co)